

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la documentación que antecede, el Despacho dispone:

1.- Rechazar de plano el recurso elevado por la apoderada de la tercera interesada por improcedente. Se le precisa que las decisiones tomadas en la diligencia de secuestro de los bienes muebles, fueron notificadas en estrados en esa misma data.

Sumado a lo anterior, la solicitante no determinó la clase de recurso que pretendía elevar ni señaló la providencia objeto de recurso.

2.- Se le precisa a la togada, que la diligencia adelantada el día 22 de julio de 2022, fue con el objeto de secuestrar los bienes muebles de propiedad de los demandados. Por lo tanto, nada tiene que ver con este proceso los argumentos planteados respecto del bien inmueble.

3.- Agregar al expediente el Despacho Comisorio No. 2021-0075 proveniente de Juzgado Veintinueve (29) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple del Distrito Judicial De Bogotá, el cual se encuentra debidamente diligenciado y materializada la diligencia de secuestro los bienes muebles y enseres, los cuales quedaron en depósito gratuito en favor de la señora Melba Londoño Escobar.

4.- Negar la solicitud de reconocer personería, en atención a que el poder conferido por la señora Melba Londoño Escobar, fue otorgado para adelantar proceso Ejecutivo en contra del señor Pedro Vicente Beltrán Beltrán, y no para actuar dentro del presente proceso a efectos de oponerse en la diligencia de secuestro de los bienes muebles.

En virtud de lo anterior, y con el fin de evitar futuras nulidades, se requiere a la abogada de la opositora para que allegue el poder en debida forma.

5.- Cumplido el término señalado en el artículo 309 del Código General del Proceso, ingrésese el proceso al Despacho, para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 13 de Marzo de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 08.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN

MB

**Firmado Por:**  
**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d36f658bf34d6f53ad389db693c7df8b41614fb6e099dd00c2d54ae6e23562**

Documento generado en 12/03/2023 08:05:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**